

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES ÓRDENES-CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de esta fecha que los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio en filas, se concentren en las capitalidades de las zonas respectivas el día 14 del próximo Mayo; y debiendo verificarlo el 6 del mismo mes los individuos con licencia ilimitada, á quienes se refiere la Real orden de 8 del actual, serían precisas dos partidas receptoras en la mayoría de los Cuerpos, caso de subsistir ambas fechas para la concentración; y á fin de evitarlo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la concentración de los citados individuos con licencia ilimitada, se verifique en las capitalidades de las zonas el referido 14 de Mayo próximo, en vez del 6 del mismo, y que su conducción á los Cuerpos se haga por las partidas receptoras que se designen para la de los reclutas excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

Excmo. Sr.: En consideración á que los reclutas comprendidos en los cupos ordinarios anuales han obtenido siempre una prórroga para redimirse á metálico, terminando el plazo concedido para realizarlo, después de conocido el contingente señalado en cada año, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de esta fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Ministro de Hacienda lo siguiente:

“Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 13 del próximo mes de Mayo, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 14 de Febrero último.”

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dispuesto por el art. 3.º del Real decreto fecha 18 del corriente la redención á metálico del servicio militar de los prófugos y desertores que habiendo cumplido cuarenta años de edad ó contraído matrimonio, la soliciten en el plazo de dos meses si residen en la Península, islas adyacentes ó Ultramar, y de

cuatro si se hallan en el extranjero, á contar desde la fecha del expresado Real decreto, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que si reúnen las condiciones que se mencionan en el Real decreto ya referido, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del actual, puedan solicitar y verificar la redención que se deja ya expresada.

Palencia 25 de Abril de 1895.—  
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS  
DEL 7.º CUERPO DE EJÉRCITO.

## Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares del Cuerpo de Ingenieros, en Málaga, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el Personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 25 de Abril de 1895.—  
El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas y carruajes de lujo del cuarto trimestre del actual ejercicio se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

## Primera zona.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Carlos Polanco. Jacinto Gutiérrez. Manuel de los Ríos. Lino G. Medina.	Palencia.	1.º al 31 de Mayo.
	Ampudia.	3, 4 y 5.
	Autilla del Pino.	20 y 21.
	Pedraza de Campos.	10 y 11.
	Revilla de Campos.	12 y 13.
	Santa Cecilia del Alcor.	18 y 19.
	Torremormojón.	6 y 7.
	Valoria del Alcor.	1 y 2.
	Villamartín de Campos.	16 y 17.

## Segunda zona.

D. Pedro A. Fernández. Antonio Fernández. Jacinto de los Cobos. Máximo Sainz.	Baños de Cerrato.	1.º de Mayo.
	Becerril de Campos.	8, 9, 10 y 11.
	Dueñas.	20, 21, 22, 23 y 24.
	Fuentes de Valdepero.	6 y 7.
	Grijota.	4 y 5.
	Husillos.	14.
	Magaz.	2.
	Manquillos.	16.
	Monzón.	16 y 17.
	Perales.	17.
	Villamuriel de Cerrato.	12 y 13.
	Villalobón.	3.
	Villaumbrales.	18 y 19.

## Tercera zona.

D. Leonardo Camino. Julian Prieto.	Abarca.	8 de Mayo.
	Autillo de Campos.	11 y 12.
	Baquerín de Campos.	1 y 2.
	Boada de Campos.	3.
	Boadilla de Rioseco.	7 y 8.
	Capillas.	3.
	Castromocho.	1 y 2.
	Frechilla.	9 y 10.
	Fuentes de Nava.	4, 5 y 6.
	Guaza.	9 y 10.
	Mazariegos.	4 y 5.
	Mazuecos.	9 y 10.
	Villalumbroso.	6.
	Villatoquite.	7.

## Cuarta zona.

D. Florencio Alonso. Zósimo Alonso. Ladislao Gutiérrez.	Abastas.	2 de Mayo.
	Añoza.	2.
	Calzadilla de la Cueva.	6.
	Cisneros.	8, 9 y 10.
	Ledigos.	5.
	Moratinos.	3.
	Población de Arroyo.	3.
	Pozo de Urama.	18.
	Pozuelos del Rey.	13.
	San Román de la Cuba.	17.
	Terradillos.	4.
	Villacidaler.	16.
	Villada.	11 y 12.
	Villalón.	7.
	Villanueva del Rebollar.	1.
	Villelga.	5.
Cardeñosa.	1.	
Cervatos de la Cueva.	14 y 15.	

## Quinta zona.

D. Vicente Valverde.	Belmonte de Campos.	4 de Mayo.
	Castil de Vela.	5.
	Meneses.	6 y 7.
	Villerrías.	8.
	Villarramiel.	12 y 13.

## Sexta zona.

D. Francisco Martínez. Mariano Martínez. Pedro Cibera. Julian P. del Río.	Villodre.	1.º de Mayo.
	Lantadilla.	2 y 3.
	Itero de la Vega.	4.
	Melgar de Yuso.	5 y 6.
	Astudillo.	7, 8, 9 y 10.
	Villalaco.	11.
	Valbuena de Pisuegra.	12.
	Cordovilla la Real.	13.
	Villamediana.	15 y 16.
	Torquemada.	17, 18 y 19.
Villodrigo.	20.	

## Séptima zona.

D. José Rodríguez. Pedro Mediavilla. Domingo Salomón.	Amayuelas de Abajo.	1.º de Mayo.
	Amayuelas de Arriba.	2.
	Amusco.	10, 11 y 12.
	Boadilla del Camino.	1 y 2.
	Palacios del Alcor.	5.
	Piña de Campos.	6 y 7.
	Rivas.	9.
	Santoyo.	3 y 4.
	Támara.	4 y 5.
	Valdeolillos.	6.
Valdespina.	8.	
Villagimena.	7.	

## Octava zona.

D. Francisco Diezhandino. Ambrosio Diezhandino. Angel Martínez.	Castrillo de Don Juan.	1 y 2 de Mayo.
	Hérmedes.	3 y 4.
	Cevico Navero.	5 y 6.
	Villaconancio.	7.
	Vertabillo.	8 y 9.
	Alba de Cerrato.	10.
	Valle de Cerrato.	11 y 12.
	Cubillas de Cerrato.	14 y 15.
	Población de Cerrato.	16.
	Hornillos de Cerrato.	4.
	Reinoso.	5.
	Soto de Cerrato.	6.
	Hontoria de Cerrato.	7 y 8.
	Tariego.	9 y 10.
	Cevico de la Torre.	11, 12 y 13.
	Villaviudas.	16 y 17.
	Baltanás.	18, 19 y 20.
	Antigüedad.	5 y 6.
	Cobos de Cerrato.	2.
	Espinosa de Cerrato.	3 y 4.
	Herrera de Valdecañas.	7 y 8.
	Palenzuela.	9 y 10.
	Tabanera de Cerrato.	11.
Quintana del Puente.	1.º	
Valdecañas.	15.	
Villahán de Palenzuela.	12 y 13.	
Castrillo de Onielo.	20 y 21.	

## Novena zona.

D. Mariano Santa María. Luciano Gómez. Alberto Gómez.	Aguilar de Campoó.	10 de Mayo.
	Alar del Rey.	17 y 18.
	Becerril del Carpio.	12.
	Barrio de San Pedro.	1.º
	Cozuelos de Ojeda.	15.
	Lavid de Ojeda.	5.
	Micieces de Ojeda.	14.
	Payo de Ojeda.	13.
	Perazancas.	2.
	Pomar.	8 y 9.
	Prádanos de Ojeda.	20 y 21.
	Santibáñez de Ecla.	16.
	Olmos de Ojeda.	4.
	Vega de Bur.	3.
	Valdegama.	7.
	Villabermudo.	6.
Valoria de Aguilar.	11.	
Verzosilla.	6.	
Villanueva de Henares.	8.	

## Décima zona.

D. Dionisio de la Hera. Eusebio Tijero. Higinio Allende.	Alba de los Cardaños.	4 de Mayo.
	Arbejal.	2.
	Barruelo.	11 y 12.
	Brañosera.	10.
	Celada de Roblecedo.	17.
	Cervera de Pisuegra.	25 y 26.
	Camporredondo.	3.
	Castrejón.	24 y 25.
	Dehesa de Montejo.	5.
	Herreruela.	16.
	Ligüérsana.	27.
	Lores.	20.
	Mudá.	8.
	Matamorisca.	14.
	Nestar.	13.
	Otero de Guardo.	2.
	Polentinos.	3.
	Quintanalungos.	7.
	Redondo.	18 y 19.
	Resoba.	22.
	Rebanal de las Llantas.	7.
	Respenda de la Peña.	8, 9 y 10.
	San Cebrián de Mudá.	8.
	San Martín de los Herreros.	6.
	Salinas de Pisuegra.	15.
	S. Salvador de Cantamuga.	21.
	Santibáñez de Resoba.	6.
Triollo.	5 y 6.	
Vañes.	4.	
Valle de Santullán.	9.	
Vergaño.	1.º	

Undécima zona.

D. Antonino Aparicio.  
Diodoro Saldaña.

Arconada. . . . .	4 de Mayo.
Bustillo del Páramo. . . . .	1.º
Calzada de los Molinos. . . . .	2.
Lomas. . . . .	6.
Paredes de Nava. . . . .	9, 10, 11 y 12.
Población de Campos. . . . .	7 y 8.
Revenge. . . . .	5 y 6.
Riveros de la Cueva. . . . .	2.
San Cebrián de Campos. . . . .	4 y 5.
Torre de los Molinos. . . . .	9.
Villalcázar de Sirga. . . . .	10 y 11.
Villamuera de la Cueva. . . . .	3.
Villarmentero. . . . .	12.
Villoldo. . . . .	6 y 7.
Villovieco. . . . .	13.

Duodécima zona.

D. Marcelino Hervás.  
Julian Martínez.

Osorno. . . . .	7 y 8 de Mayo.
Frómista. . . . .	13, 14 y 15.
Fuente-andrino. . . . .	5.
Las Cabañas. . . . .	2.
Marcilla. . . . .	6.
Requena de Campos. . . . .	12.
Osornillo. . . . .	1.º
San Llorente de la Vega. . . . .	1.º
Santillana de Campos. . . . .	3 y 4.
Villadiezma. . . . .	7.
Villaherreros. . . . .	9 y 10.
Abia de las Torres. . . . .	5.

Décimatercera zona.

D. Pedro Martínez.  
Balbino Aguado.  
Eliodoro Antón.

Arenillas de San Pelayo. . . . .	11 de Mayo.
Ayuela. . . . .	1.º
Bárcena de Campos. . . . .	7.
Buenavista y su Barrio. . . . .	6.
Bustillo de la Vega. . . . .	19.
Congosto. . . . .	4.
Fresno del Río. . . . .	21.
Gozón. . . . .	8.
Guardo. . . . .	18 y 19.
Itero Seco. . . . .	6.
La Puebla de Valdavia. . . . .	5.
La Serna. . . . .	9.
Mantinos. . . . .	17.
Castrillo de Villavega. . . . .	3.
Membrillar. . . . .	25.
Olea. . . . .	3.
Pedrosa de la Vega. . . . .	2.
Pino del Río. . . . .	22.
Poza de la Vega. . . . .	23.
Quintanilla de Onsoña. . . . .	12 y 13.
Renedo de Valdavia. . . . .	12.
Renedo de la Vega. . . . .	10.
Saldaña. . . . .	20, 21 y 22.
Santervás de la Vega. . . . .	23.
Sotobañado. . . . .	4.
Tabanera de Valdavia. . . . .	2.
Valderrábano. . . . .	7.
Vega de Doña Olimpa. . . . .	8.
Velilla de Guardo. . . . .	16.
Villabasta. . . . .	9.
Villaeles. . . . .	10.
Villafrauel. . . . .	24.
Villalba de Guardo. . . . .	20.
Villaluenga. . . . .	1.º
Villameriel. . . . .	5.
Villamoronta. . . . .	9.
Villanueva de Abajo. . . . .	3.
Villanuño. . . . .	6.
Villarrabé. . . . .	11.
Villasarracino. . . . .	4 y 5.
Villasila y Villamelendro. . . . .	19.
Villota del Duque. . . . .	7.
Bahillo. . . . .	10.
Carrión de los Condes. . . . .	20, 21 y 22.
Nogal de las Huertas. . . . .	17.
Robladillo. . . . .	13.
Villamorco. . . . .	16.
Villaturde. . . . .	8.
San Mamés de Campos. . . . .	11.
Villasabariego. . . . .	12.
Villota del Páramo. . . . .	13.

Décimacuarta zona.

D. Manuel Rebollo.

Espinosa de Villagonzalo. . . . .	2 y 3 de Mayo.
Villaprovedo. . . . .	4.
Santa Cruz de Boedo. . . . .	5.
San Cristóbal de Boedo. . . . .	6.
Calahorra de Boedo. . . . .	7.
Páramo de Boedo. . . . .	8.
Olmos de Pisuerga. . . . .	9.

D. Manuel Rebollo. . . . .	{	Ventosa de Pisuerga. . . . .	10 y 11 de Mayo.
		Herrera de Pisuerga. . . . .	12, 13 y 14.
		Báscones de Ojeda. . . . .	18.
		Revilla de Collazos. . . . .	19.
		Collazos de Boedo. . . . .	20.
		Dehesa de Romanos. . . . .	21.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes. Palencia 24 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que dentro de dicho término se presenten las reclamaciones que crean pertinentes los interesados.

Igualmente se halla expuesta la matrícula industrial para el mismo ejercicio que el padrón de cédulas, que pueden examinar cuantas personas lo deseen en igual término que el anterior anuncio.

Villatoquite 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados adjuntos el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar á los diez días de publicado éste en el *Boletín Oficial* de la provincia, caso de que no tuvieren efecto los conciertos gremiales voluntarios, cuya subasta tendrá lugar el día indicado y hora de las once á las doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento y bajo el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 1.812 pesetas 50 céntimos, que es el señalado á este pueblo por la Administración de Hacienda de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso el depósito del 2 por 100 del cupo total del arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde esta fecha hasta que se celebre la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tariego 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Román de Cos.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Se halla de manifiesto expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el ejercicio económico de 1895 á 96, por término de ocho días, durante los cuales, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, podrán los interesados hacer las recla-

maciones de su derecho, pues pasados éstos no serán atendidas las que se presenten.

Itero de la Vega 19 de Abril de 1895.—El Alcalde interino, Valerio Salcedo.—El Secretario, Pedro Martín García.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad para hacer efectivo su encabezamiento de consumos el arriendo á venta libre sobre todas las especies comprendidas en la tarifa primera del vigente reglamento y acordado se anuncie la subasta, convocó á licitación para el remate que ha de tener lugar el día 12 de Mayo próximo, en las Casas Consistoriales de este Municipio, empezando á las diez de su mañana y terminando á las doce de la misma, verificándose la subasta por pujas á la llana, partiendo las posturas de la cantidad de 4.135 pesetas 01 céntimo á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100.

Para tomar parte en la subasta se necesita que cada interesado consigne con anterioridad ó en el mismo acto la cantidad de 82'70 pesetas en la Depositaria municipal ó ante la Junta que autorice el acto.

Y por último, que el rematante que resulte favorecido en el arriendo habrá de prestar fianza por la cuarta parte del precio anual en que se haya adjudicado ó la personal con suficientes garantías, todo conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Espinosa de Cerrato 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Joaquín Pascual.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Sin efecto los conciertos gremiales á que se refiere el capítulo 8 del reglamento provisional de consumos de 21 de Junio de 1889 y ejecutando el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y adjuntos en 11 del actual, se anuncia por el presente la primera subasta de arriendo á venta libre por un año de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa correspondiente al ejercicio económico de

1895 al 96, bajo el tipo total de 3.570 pesetas 50 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, premio de cobranza y recargos autorizados, cuyo acto tendrá lugar el día siguiente al en que terminen los diez seguidos al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y hora de diez á doce de su mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y el que desee tomar parte en el acto habrá de acreditar que por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 50 del citado reglamento ha consignado el 2 por 100 del tipo de subasta, siendo inadmisibles las proposiciones que se hagan sin cubrir este requisito, ó aun cubierto, si el licitador fuere alguna de las personas comprendidas en el artículo 23 de mentado reglamento.

Las condiciones á que ha de ceñirse el remate se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, las cuales en las horas hábiles pueden ser examinadas libremente y copiar los apuntes y notas que juzguen necesarios los interesados para su mayor seguridad.

Castrillo de Onielo 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Casimiro Palacios.—Por su orden, El Secretario, Pedro Buey.

#### Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito, queda expuesta al público por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Calahorra de Boedo 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fabián Martín.

#### Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Acordado por este Ayuntamiento que presido y Señores adjuntos de esta villa el arriendo á venta libre del encabezamiento de consumos, el impuesto especial de aguardientes y licores y el de la sal común, por término de uno á tres años económicos, que empezarán en el próximo de 1895 á 96, ya en conjunto ó por ramos separados, importantes 3.121 pesetas 77 céntimos, en cuya suma está incluido el cupo del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo municipal que tiene decretado la Junta para gastos de interés común, se anuncia la primera subasta para el día 8 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo referido tipo y condiciones fijadas en el respectivo pliego que

desde este día queda de manifiesto en la Secretaría, conforme previene el reglamento del ramo.

La subasta se ejecutará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores justificar tener cumplido ó cumplir lo que dispone el artículo 50 de indicado reglamento; la fianza que se exige es personal, á elección del Ayuntamiento, siendo preferidos los que la presten en metálico, valores públicos ó fincas, conforme al art. 49.

Baños de Cerrato 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Laureano Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Don Gregorio Miguel Durango, Alcalde constitucional de esta villa de Villamediana.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitación alguna á todos los ramos de consumos en venta libre en la primera subasta celebrada en el día de ayer, se anuncia la segunda que tendrá lugar al siguiente día de terminados los diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo el mismo tipo de 6.659 pesetas y 66 céntimos é iguales formas y condiciones que en la primera, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la sola excepción que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el arriendo será solo por un año, según previene el art. 53 del reglamento vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Villamediana 24 de Abril de 1895.—Gregorio M. Durango.

#### Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos en este término municipal de las comprendidas en la tarifa oficial, por término de tres años, que empezarán á contarse en el próximo año económico de 1895 á 96 y terminará en 30 de Junio de 1897 á 98 y si no hubiese licitadores á los tres años se admitirá por sólo el próximo, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 10.656 pesetas para el Tesoro, 9.990 pesetas del 100 por 100 de recargo municipal y 319 pesetas 68 céntimos del 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, importante en junto 20.965 pesetas 68 céntimos por cada año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo

requisito indispensable la presentación de la carta de pago de haber consignado en arcas municipales el importe del 2 por 100 del cupo y recargos de dicho impuesto antes de verificarse el remate ó en el acto de éste, y caso de adjudicarse se presentará una fianza á juicio del Ayuntamiento.

Baltanás 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, León Atienza.

#### Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Terminada la matrícula de industriales de este término para el ejercicio de 1895-96, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Rebanal de las Llantas 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Andrés Nieto Ortega, Alcalde constitucional de esta villa de Mazariegos.

Hago saber: Que encontrándose formada la matrícula industrial de esta localidad para el año económico de 1895 á 1896, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho término se presenten las reclamaciones que crean pertinentes los interesados.

Igualmente se halla expuesto al público en la misma Secretaría y por el mismo tiempo el padrón de cédulas personales de esta localidad correspondiente á dicho año económico.

Mazariegos 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Andrés Nieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminando el día 30 del mes de Junio próximo el contrato con el Médico titular de esta villa por la asistencia á enfermos pobres, se anuncia vacante dicha plaza, cuyo contrato será por término de cuatro años, con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veintiocho familias pobres que el Ayuntamiento acuerde, quedando el agraciado en libertad de contratarse con los demás vecinos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Vertabillo 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eduardo Antón y Moras.

#### Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el medio de arriendo á venta libre de todas las especies de consumo sujetas al impuesto y por un solo año para el próximo económico de 1895-96, la subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Mayo en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 1.122 pesetas y 70 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, exceptuándose el ramo de la sal.

Para tomar parte en la subasta es necesario haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo del Tesoro y recargos. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villabasta 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Puebla.—El Secretario, Irenarco Martín.

#### Anuncios particulares.

##### ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los abundantes pastos para ganado lanar del coto redondo titulado Granja de Hontoria Río-Franco, del partido de Lerma, en la provincia de Burgos, de la pertenencia del Sr. Conde de Encinas; y facilitará cuantos antecedentes estimen necesarios Don Manuel Gutiérrez Ballesteros, habitante en el Arco del Pilar, número 9, piso 2.º, Burgos. 1—6

#### FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Cestilla, 6, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**  
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**  
á 30 céntimos de peseta ejemplar.  
Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.